

# Moratoria sectorial de hipoteca y crédito al consumo BBVA

A raíz de la crisis sanitaria del COVID-19 se ha llegado a un acuerdo sectorial de la Asociación Española de Banca, a la que se ha adherido BBVA, adicional a las medidas adoptadas por el Gobierno y que supone la posibilidad de acogerse a una Moratoria Sectorial complementaria de la Moratoria Hipotecaria Legal o sustitutiva de ésta.

## ¿Qué es una Moratoria Sectorial?

Es una facilidad que BBVA pone a disposición de sus Clientes Personas Físicas (trabajadores por cuenta ajena y propia) con préstamo al consumo o con garantía hipotecaria en BBVA formalizado con anterioridad a marzo de 2020 y que prevean que van a tener dificultades temporales en el pago de sus cuotas mensuales, debido a una merma de su situación económica como consecuencia del COVID-19.

Consiste en el aplazamiento de la parte de la cuota relativa al capital del préstamo durante el plazo de la moratoria.

El plazo de la Moratoria Sectorial para préstamos no hipotecarios es de 6 meses. Si con carácter previo has disfrutado de la Moratoria Legal (en la actualidad 3 meses), la suma de ambas no podrá sobrepasar de 6 meses en préstamos no hipotecarios.

## ¿Qué supone la aplicación de la Moratoria Sectorial?

1. Durante el plazo de suspensión no se abona la cuota del préstamo en la parte de capital y debes abonar únicamente los intereses del préstamo.
2. El plazo de duración de tu préstamo se amplía por el plazo equivalente a la Moratoria (6 meses en préstamos no hipotecarios).

Terminado el plazo de la moratoria, deberás devolver al Banco el capital pendiente de amortizar en cuotas comprensivas de capital e intereses, que serán recalculadas conforme a lo pactado en el Préstamo. El Banco te facilitará la nueva tabla de amortización de las cuotas restantes del Préstamo.

Finalizado el estado de alarma y restablecida la movilidad, se deberá formalizar escritura pública ante Notario de novación de plazo en aquellos préstamos con garantía hipotecaria. Se deberá firmar en el mes siguiente al que te requiera el Banco. Los gastos se repartirán en tal caso según la ley.

## ¿Qué documentación necesito?

### Trabajadores por cuenta ajena:

- Certificado de hallarse en desempleo con posterioridad al 13 de marzo.
- o certificado de haber sido afectado por un ERE /ERTE con posterioridad al 13 de marzo.
- o nómina actual y Nóminas de enero y febrero, que justifiquen una caída > 40% de los ingresos fijos.

### Trabajadores por cuenta propia:

- Certificado de cese de actividad con posterioridad al 13 de marzo.
- o aportando el IRPF del primer trimestre del 2020 + IRPF de los 2 últimos trimestres del 2019, que justifiquen una caída de las ventas > 40% en relación con el promedio del segundo semestre de 2019,
- o Modelo 036 o 037 (Modelo donde declara su actividad), para verificar que pertenece a un sector distinto a los sectores que el Estado ha considerado como actividad esencial y que por tanto no está suspendida su actividad.

Si solicitas Moratoria Legal y Sectorial BBVA y no pudieses aportar el documento anterior podrás sustituirlo por una declaración responsable con justificación expresa de los motivos que lo impiden (como consecuencias de la crisis del COVID-19). Tras la finalización del estado de alarma, y sus prórrogas, dispondrás del plazo de un mes para la aportación del documento que no hubieses facilitado.

Además, todos los titulares y fiadores del préstamo deberán firmar los siguientes documentos:

- Documento informativo de la Moratoria Legal y Moratoria Sectorial BBVA.
- Contrato de novación, carencia de capital y ampliación de plazo.

## ¿Cómo se solicita?

**Puedes contactar en el teléfono 91 251 87 64, si tu préstamo es de automóvil o en el teléfono 91 254 53 53 si es un préstamo al consumo**, donde te resolverán tus dudas y te ayudarán en el envío de la documentación necesaria para realizar la gestión. Podrás solicitar la Moratoria Legal, la Moratoria Sectorial o ambas.

## ¿Hasta cuándo puedo solicitar la Moratoria Sectorial?

Podrás solicitarla hasta el 29 de junio.